RADIOGRAFÍA DE LAS FISCALÍAS DE COMODORO PY

¿"FALTA DE RECURSOS" O FALTA DE VOLUNTAD PARA EL SISTEMA ACUSATORIO?

MAYO 2025

INECIP
INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES

INTRODUCCIÓN: LOS DATOS VERSUS LAS EXCUSAS, TRAS 10 AÑOS DE PARÁLISIS

- La decisión del Gobierno Nacional de poner en vigencia el sistema acusatorio en Capital Federal a partir del 11 de agosto abrió una discusión sobre si las fiscalías federales de ese distrito cuentan con los recursos suficientes para su implementación.
- Como advertimos en nuestro documento "Tres claves para entender la histórica reforma de Comodoro Py", esta implementación implica una redistribución del poder que hoy concentran algunos actores del sistema de justicia federal de la Capital Federal. Como era esperable, las resistencias al cambio aparecen camufladas bajo excusas presupuestarias que no se sustentan en datos.
- La implementación planteada por el Gobierno dista de ser la ideal, pero el distrito federal de la ciudad de Buenos Aires (compuesto por Comodoro Py y el fuero Penal Económico) se encuentra en una situación altamente privilegiada en términos de recursos disponibles. Esto permite que, si las autoridades y los integrantes de las instituciones judiciales toman ahora las decisiones que no adoptaron en los 10 años que transcurrieron desde la aprobación del Código Procesal Penal Federal, la implementación sería fácilmente viable.
- No resulta creíble la repentina voluntad de "hacer las cosas bien" de quienes hasta ahora no se han preocupado por la extrema ineficacia del sistema inquisitivo vigente. Resulta además grotesco el pedido de "tomarse el tiempo suficiente" para la reforma, tras 10 años de parálisis.
- Ante la vigencia de un modelo de administración judicial que extiende por décadas y deja sin respuestas casos penales de altísima relevancia social (de corrupción, criminalidad económica, entre otros) y que convierte a la arbitrariedad judicial en la regla, cualquier excusa que contribuya a seguir perpetuando este estado de situación es inaceptable.
- Este informe presenta un análisis sobre los recursos del Ministerio Público Fiscal de la Nación y, en particular, en las fiscalías federales de la Capital Federal.
- La información oficial evidencia que:

1. Los fiscales federales de la CABA tienen la carga de trabajo más baja de todo el país 4

2. La desproporción entre la CABA y el resto del país es extrema si se contabilizan los auxiliares fiscales 5

3. En términos generales, el distrito federal de la CABA también tiene la mejor proporción de recursos humanos por casos 7

4. Las "leyes de creación masiva de cargos" pueden conllevar una asignación de recursos ineficiente 10

5. No tan complejos: apenas el 1 % de las condenas de Comodoro Py son por delitos de alto impacto 12

6. El sistema acusatorio es imprescindible para optimizar el uso de los recursos y mejorar la actual tasa de 1 % de eficacia político-criminal 16

7. Pedir más recursos para las fiscalías federales y oponerse al traspaso de la Justicia Nacional a la CABA es incoherente 19

8. La ley de implementación marca una readecuación esencial: el traslado de personal de los juzgados a los Ministerios Públicos 20

9. La implementación no termina el día de la entrada en vigencia del Código: la necesidad de nuevos criterios en la distribución de recursos 21

10. Conclusión: No se necesita más tiempo ni más recursos, sino voluntad de transformar un sistema que fracasó 27

1. LOS FISCALES FEDERALES DE LA CABA TIENEN LA CARGA DE TRABAJO MÁS BAJA DE TODO EL PAÍS

— Las fiscalías federales con competencia penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) son las que tienen la menor cantidad de casos ingresados al año por fiscal disponible.

— El siguiente gráfico muestra cuál es la tasa de casos ingresados al año[1] (tomando como referencia los ingresos del período 2023-2024[2]), repartido según la cantidad de fiscales efectivamente en funciones en cada distrito[3].

GRÁFICO 1.
Tasa de casos ingresados al año (2023-2024) por cantidad de fiscales en funciones, según distrito

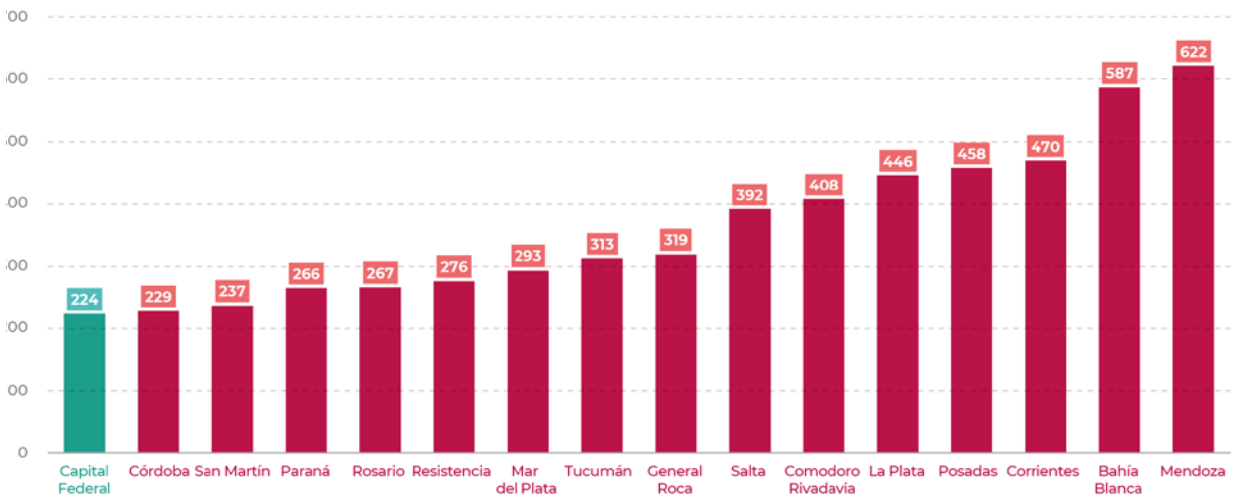

Elaboración propia en base a datos oficiales del Ministerio Público Fiscal de la Nación

1 De acuerdo a la información oficial proporcionada por el Ministerio Público Fiscal de la Nación al INECIP en la respuesta al pedido de Acceso a la Información Pública N° 634.

2 Se toma este período por ser los últimos datos anuales disponibles. Se decidió evitar años anteriores ya que, según a los registros públicos del Sistema Coirón, en el año 2022 en muchos distritos todavía ingresaba una importante cantidad de casos por violación a las medidas de prevención del COVID-19, que distorsionan los datos por ser un shock exógeno.

3 De acuerdo a la nómina de personal informada por el Ministerio Público Fiscal de la Nación en su página web de "Transparencia".

— Como se observa, el distrito federal de la Capital Federal es el que tiene la menor cantidad de casos por fiscal. En otras palabras, su carga de trabajo es, en términos estadísticos, la más baja de todo el país.

2. LA DESPROPORCIÓN ENTRE LA CABA Y EL RESTO DEL PAÍS ES EXTREMA SI SE CONTABILIZAN LOS AUXILIARES FISCALES

— Sin embargo, como explicamos en informes y pronunciamientos anteriores[4], la implementación del sistema acusatorio conlleva una reorganización integral de las fiscalías que implica un mejor aprovechamiento de todos los abogados que integran el Ministerio Público, a través de la figura de los "auxiliares fiscales".

— Gracias a esa figura, regulada en el Código Procesal Penal Federal y en la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal aprobada en 2015, cientos de abogados y abogadas altamente capacitados que hoy actúan como "secretarios", "subsecretarios" o "prosecretarios letrados", pasan a tener un rol central en el proceso, litigando la mayoría de las audiencias[5].

---

4 Ver, entre otros:
INECIP, 30 de marzo de 2023, "Justicia Federal en Rosario: el Congreso debe exigir la reorganización de las fiscalías", disponible en: https://inecip.org/prensa/comunicados/justicia-federal-en-rosario-el-congreso-debe-exigir-la-reorganizacion-de-las-fiscalias/

Alfredo Pérez Galimberti (Vicepresidente del INECIP), 26 de diciembre de 2023, "La mentira de la falta de recursos como excusa para frenar el sistema acusatorio federal", disponible en: https://inecip.org/prensa/inecip-en-los-medios/la-mentira-de-la-falta-de-recursos-como-excusa-para-frenar-el-sistema-acusatorio-federal/

INECIP, 26 de febrero de 2024, "Pasos inmediatos para implementar el sistema acusatorio", disponible en: https://inecip.org/prensa/comunicados/pasos-inmediatos-para-implementar-el-sistema-acusatorio/

INECIP, 29 de febrero de 2024, "¿Qué dicen los datos sobre la "necesidad" de más fiscales para implementar el sistema acusatorio?", disponible en: https://inecip.org/documentos/%f0%9f%94%8d-que-dicen-los-datos-sobre-la-necesidad-de-mas-fiscales-para-implementar-el-sistema-acusatorio/

INECIP, 20 de marzo de 2025, "Tres claves para entender la histórica reforma de Comodoro Py", disponible en: https://inecip.org/documentos/tres-claves-para-entender-la-historica-reforma-de-comodoro-py/

Julián Alfie (Director Ejecutivo del INECIP), "Si Comodoro Py divide sus fiscalías, reinará la impunidad", disponible en: https://inecip.org/prensa/inecip-en-los-medios/si-comodoro-py-divide-sus-fiscalias-reinara-la-impunidad/

5 Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019)
Artículo 94 – Auxiliares fiscales. "Los auxiliares fiscales podrán realizar todos los actos autorizados por este Código a los fiscales, a excepción de la facultad de formular acusación contra el imputado y de adoptar decisiones que impliquen disponer de la acción penal en el proceso".
Ley 27.148 Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación.
Artículo 51 – Auxiliares fiscales. "Los auxiliares fiscales son funcionarios que colaborarán con los magistrados del Ministerio Público Fiscal y siempre actuarán bajo las instrucciones, supervisión y responsabilidad de ellos.
En particular, los auxiliares fiscales tendrán las siguientes funciones:
a) Realizar la actividad asignada al Ministerio Público Fiscal de la Nación en el Código Procesal Penal de la Nación en la investigación de los casos, cuando el fiscal así lo disponga.
b) Asistir a las audiencias que el fiscal le indique y litigar con los alcances y pretensiones que aquél disponga".

— Por lo tanto, el análisis más relevante para medir la carga de trabajo real del Ministerio Público en el nuevo sistema implica medir cuántas causas hay por cada litigante, incluyendo a fiscales y a potenciales auxiliares fiscales. Si se utiliza bien la figura del auxiliar, deberían ocupar ese cargo, por lo menos, quienes hoy integran el Agrupamiento Técnico Jurídico: todos los secretarios, los prosecretarios y subsecretarios de la PGN y los prosecretarios letrados de fiscalía general.

— El siguiente gráfico muestra cuál es la tasa de casos ingresados al año[6] (tomando como referencia los ingresos del período 2023-2024[7]), repartido según la cantidad de litigantes (fiscales y potenciales auxiliares fiscales) de cada distrito[8].

GRÁFICO 2.
Tasa de casos ingresados al año (2023-2024) por cantidad de litigantes, según distrito

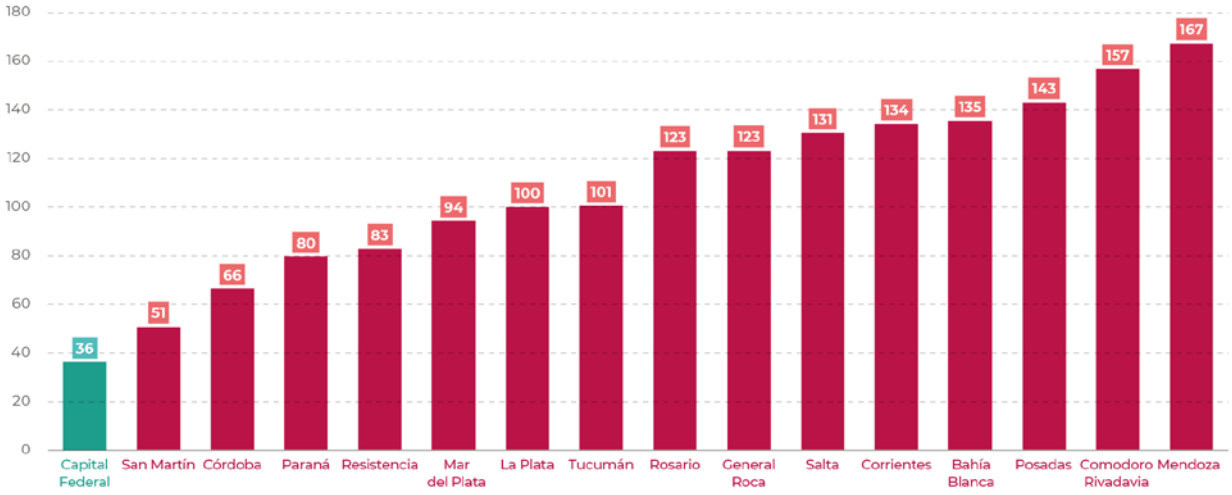

Elaboración propia en base a datos oficiales del Ministerio Público Fiscal de la Nación

Artículo 52 – Designación de auxiliares fiscales. "Los auxiliares fiscales deberán reunir los requisitos para ser fiscal. La designación estará a cargo del Procurador General de la Nación, a propuesta del fiscal coordinador de distrito y de los titulares de las unidades fiscales, procuradurías especializadas y unidades fiscales especializadas, según corresponda, de acuerdo con la reglamentación que se dicte al respecto.
Los auxiliares fiscales percibirán un incremento salarial por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la reglamentación que se dicte al respecto".

6 De acuerdo a la información oficial proporcionada por el Ministerio Público Fiscal de la Nación al INECIP en la respuesta al pedido de Acceso a la Información Pública N° 634.

7 Se toma este período por ser los últimos datos anuales disponibles. Se decidió evitar años anteriores ya que, según a los registros públicos del Sistema Coirón, en el año 2022 en muchos distritos todavía ingresaba una importante cantidad de casos por violación a las medidas de prevención del COVID-19, que distorsionan los datos por ser un shock exógeno.

8 De acuerdo a la nómina de personal informada por el Ministerio Público Fiscal de la Nación en su página web de "Transparencia".

— Como se observa, con este cálculo, las fiscalías federales no sólo siguen siendo las que tienen la menor carga de trabajo del país, sino que, además, la desproporción con el resto de los distritos pasa a ser extrema.

— A ello debe sumarse que en la Capital Federal sólo estamos contabilizando a las fiscalías federales con competencia penal (incluido el fuero penal económico), y no a las fiscalías con competencias exclusivamente no penales. En el resto de los distritos, muchas fiscalías federales tienen competencias concurrentes en materia no penal, lo cual implica una carga de trabajo aún mayor, aquí no contabilizada.

— Lejos de la "falta de recursos" que alegan algunos sectores del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en la Capital Federal parece haber un "sobrante de recursos", en una desproporción desmedida respecto del resto del país que debería ser revisado por la Procuración General de la Nación.

— El espacio natural para discutir esta desproporción de recursos sería el Consejo General del Ministerio Público Fiscal de la Nación, previsto en la ley[9] pero nunca puesto en marcha por el Procurador General interino en sus más de siete años de interinato.

3. EN TÉRMINOS GENERALES, EL DISTRITO FEDERAL DE LA CABA TAMBIÉN TIENE LA MEJOR PROPORCIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR CASOS

— Por último, más allá de la indiscutible centralidad que fiscales y auxiliares fiscales tienen en el nuevo sistema, hay muchas tareas que recaen sobre otra figura novedosa del nuevo sistema, que son los asistentes fiscales[10].

— Ellos tendrán a su cargo tareas esenciales, como los actos de investigación y de preparación del caso. Cualquier empleado del MPF puede ser designado como asistente fiscal.

---

9 Ley 27.148 Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación
Art. 16.- "El Consejo General del Ministerio Público Fiscal de la Nación estará integrado por el Procurador General de la Nación, quien lo presidirá, y por seis (6) vocales con cargo de fiscal general. Sus vocales durarán dos (2) años en esta función y serán elegidos por el sufragio directo de los magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, de conformidad con la reglamentación que se dicte al respecto. Podrán ser reelegidos por un (1) solo período consecutivo. El Consejo sesionará ordinariamente al menos dos (2) veces al año y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Procurador General de la Nación. Las decisiones se tomarán por mayoría de sus miembros".

10 Ley 27.148 Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación
Artículo 53 - Asistentes fiscales. "Los asistentes fiscales serán designados por los fiscales a quienes deban asistir y actuarán bajo las instrucciones, supervisión y responsabilidad de los fiscales, de conformidad con la reglamentación respectiva. Tendrán por función: a) Recibir declaraciones, practicar entrevistas o efectuar pedidos de informes. b) Comparecer al lugar de los hechos. c) Coordinar el trabajo de los funcionarios y empleados".

— Por lo tanto, a continuación, se grafica la cantidad de casos ingresados por agente (de cualquier cargo o escalafón) asignado a las fiscalías:

GRÁFICO 3.
Tasa de casos ingresados al año (2023-2024) por cantidad de agentes asignados a fiscalías, según distrito

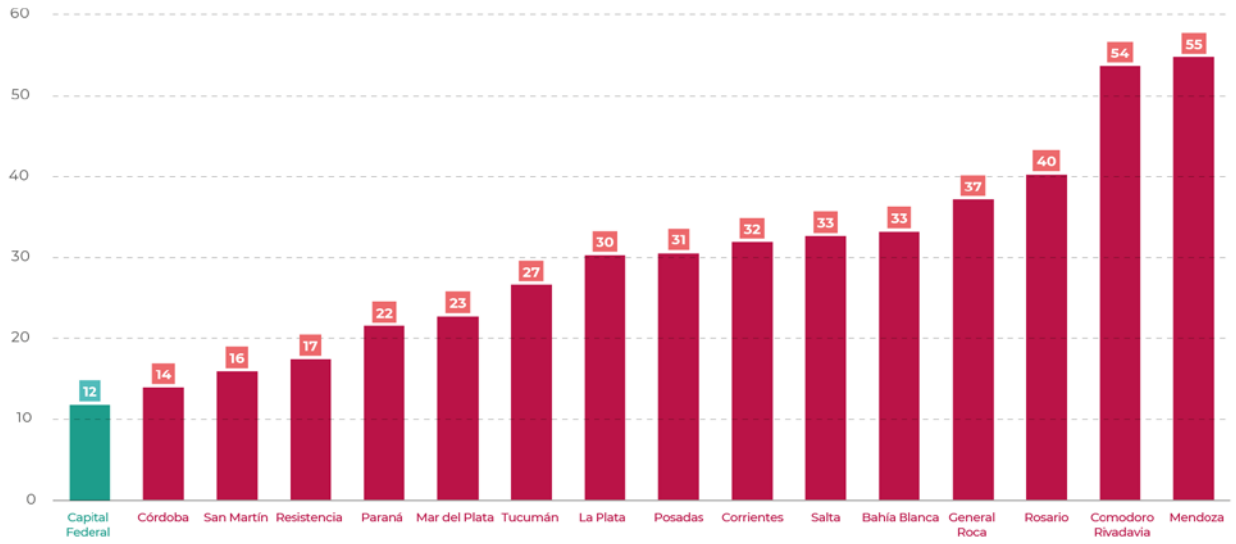

Elaboración propia en base a datos oficiales del Ministerio Público Fiscal de la Nación

— Como se observa, aquí también el distrito de la Capital Federal presenta la mejor proporción entre carga de trabajo y recursos humanos disponibles.

— Esto responde a la desproporcionada cantidad de recursos humanos que posee el distrito de la Capital Federal en relación al resto del país. Esa desproporción no se corresponde con las diferencias en las cargas de trabajo, sino a un arrastre histórico de políticas institucionales que privilegiaron al distrito de la Capital Federal por sobre los demás.

>>>

GRÁFICO 4.
Total de personal de las fiscalías federales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, según distrito

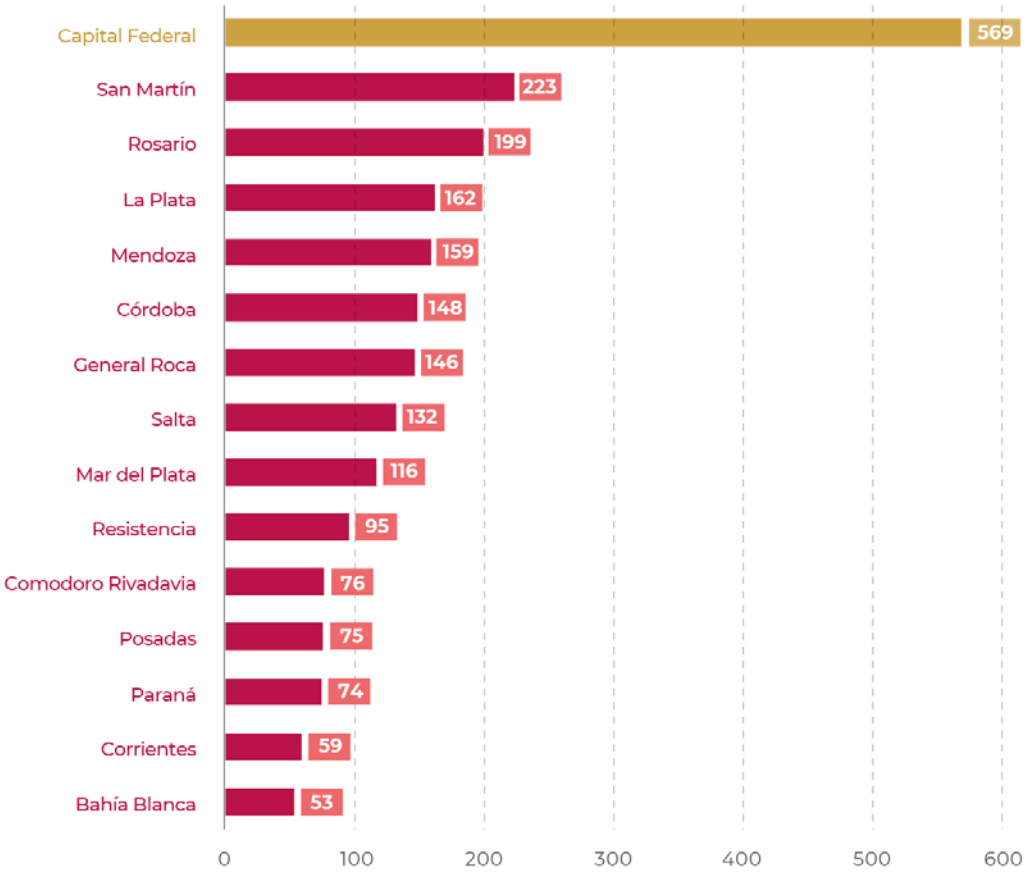

Elaboración propia en base a información del Ministerio Público Fiscal de la Nación

>>>

GRÁFICO 5.
Casos ingresados por año a fiscalías federales (promedio 2023-2024), según distrito

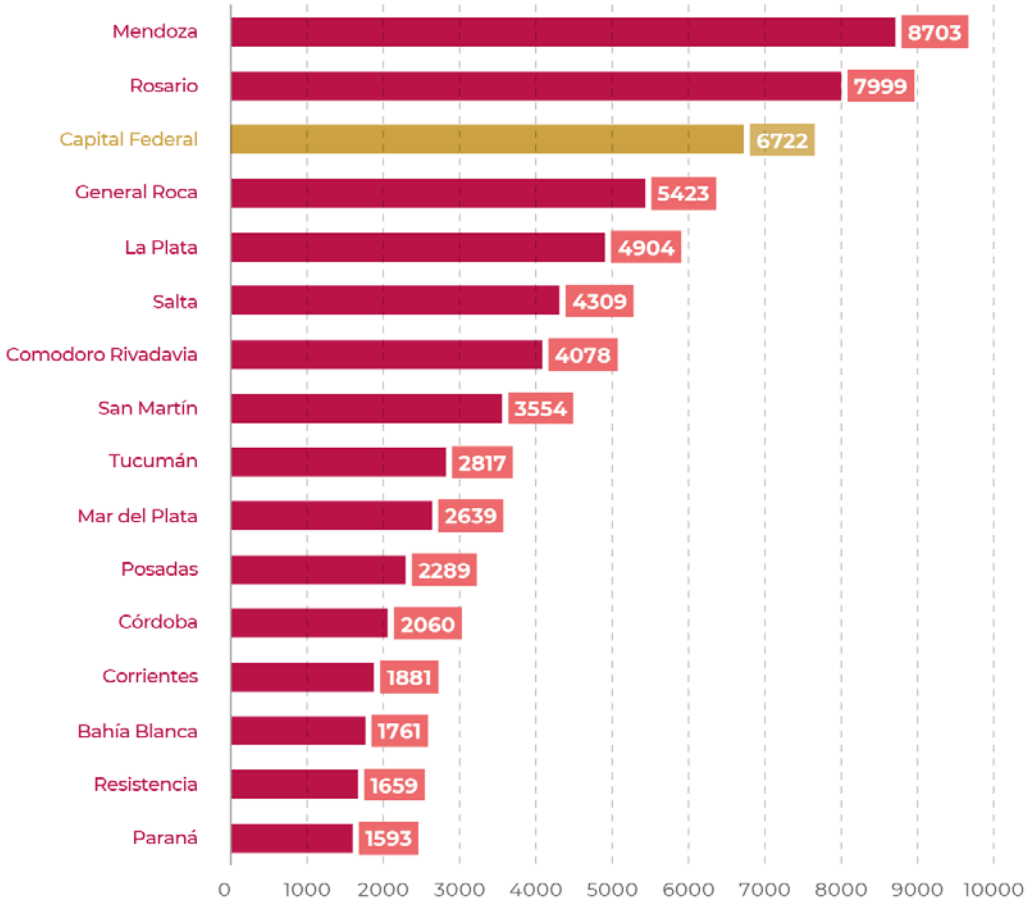

Elaboración propia en base a información del Ministerio Público Fiscal de la Nación

4. LAS "LEYES DE CREACIÓN MASIVA DE CARGOS" PUEDEN CONLLEVAR UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS INEFICIENTE

— Recientemente, el Procurador General de la Nación interino, al igual que otros sectores del MPF, señalaron la necesidad de nuevas leyes de "fortalecimiento", como la Ley 27.715 de "Fortalecimiento de la Justicia Penal Federal de Santa Fe", que no hizo otra cosa que crear nuevos cargos en la justicia federal de ese distrito.

— Sin embargo, los números demuestran que leyes de creación de nuevos cargos sin una planificación basada en datos y sin una articulación interinstitucional conllevan el riesgo de generar una asignación de recursos ineficiente.

— A los pocos meses de la sanción de la Ley de Fortalecimiento de la Justicia Federal Penal de Santa Fe, la provincia aprobó su ley de adhesión a la desfederalización del microtráfico de drogas. Esto implicó traspasar la competencia sobre esos delitos a la justicia provincial de Santa Fe.

— El siguiente gráfico muestra que la cantidad de casos penales ingresados a las fiscalías federales en el distrito federal de Rosario se redujo en un 84.5 % entre el 2023 y el 2024.

GRÁFICO 6.
Casos penales ingresados a las fiscalías federales del distrito federal de Rosario, por año

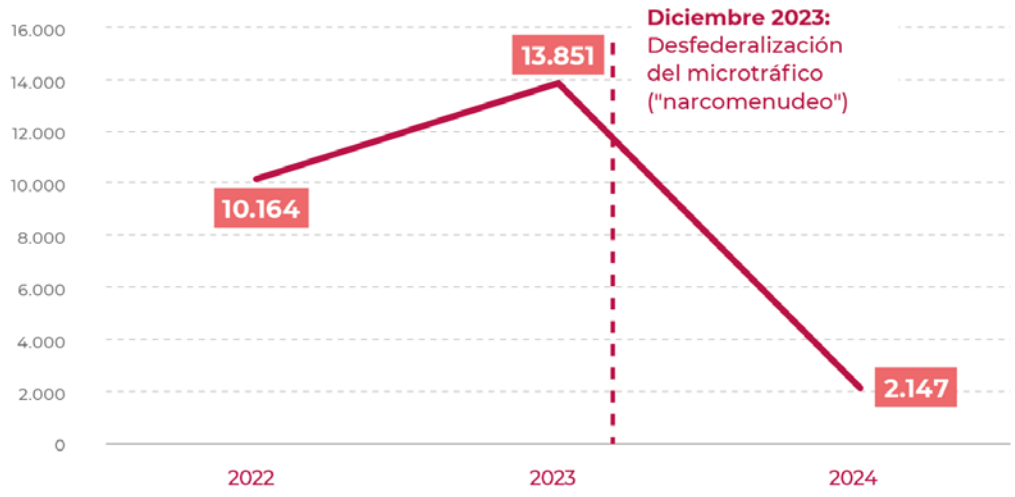

Elaboración propia en base a datos oficiales del Ministerio Público Fiscal de la Nació

— De este modo, si tomamos únicamente los datos del 2024, en Rosario tienen 71 casos anuales por fiscal, es decir, un 67 % menos de casos por fiscal que en la Capital Federal, el distrito que venía siendo el de menor carga de trabajo por fiscal.

— Por lo tanto, más que leyes de fortalecimiento que llevan a una desproporción entre cantidad de cargos y carga de trabajo, es conveniente aprovechar mejor el "nuevo" gran recurso que ofrece el sistema acusatorio: el de los auxiliares fiscales.

5. NO TAN COMPLEJOS: APENAS EL 1% DE LAS CONDENAS DE COMODORO PY SON POR DELITOS DE ALTO IMPACTO

— Uno de los argumentos para justificar esta desproporción de recursos en Comodoro Py, e incluso reclamar por su ampliación, es la presunta complejidad de los fenómenos criminales que debe abordar el distrito federal de la CABA.

— Todo el fuero de justicia penal federal tendría que enfocarse en fenómenos criminales complejos y, en particular, Comodoro Py debería hacerlo respecto a los casos vinculados a la corrupción y criminalidad económica asociada a la Administración Pública Nacional. Sin embargo, lo cierto es que, de acuerdo a la limitada información pública disponible, actualmente Comodoro Py no enfrenta casos penales de mayor complejidad que los demás distritos y que justifiquen la extremada desproporción de recursos de la que goza.

— Por un lado, de acuerdo con las estadísticas oficiales del Registro Nacional de Reincidencia sistematizadas por el Ministerio de Justicia de la Nación, que recopilan todas las sentencias condenatorias del país, actualmente Comodoro Py no condena casos particularmente complejos.

— Apenas el 1,3 % de las sentencias condenatorias de Comodoro Py[11] son por casos de alto impacto: trata de personas, lavado de dinero, delitos tributarios, exacciones ilegales, cohecho, fraude en perjuicio de la administración pública, peculado, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, enriquecimiento ilícito de funcionario público o casos graves (organización o financiación) de narcotráfico.

>>>

11 Específicamente, el estudio mide las “menciones delictivas” aparecidas en las sentencias condenatorias. El estudio del Ministerio de Justicia separa a la Justicia en lo Criminal y Correccional Federal de la CABA del fuero Penal Económico. A los fines de la comparación de tasas de delitos particularmente graves sobre el total de delitos, la distinción resulta adecuada, ya que el universo de casos abordados por el fuero Penal Económico difiere del de las demás jurisdicciones, y el tipo de casos de alto impacto diferenciados por el informe del Ministerio de Justicia también es distinto al de los otros distritos.

GRÁFICO 7.
Tasa de condenas por casos de alto impacto (sobre el total de condenas) por distrito federal (2023)

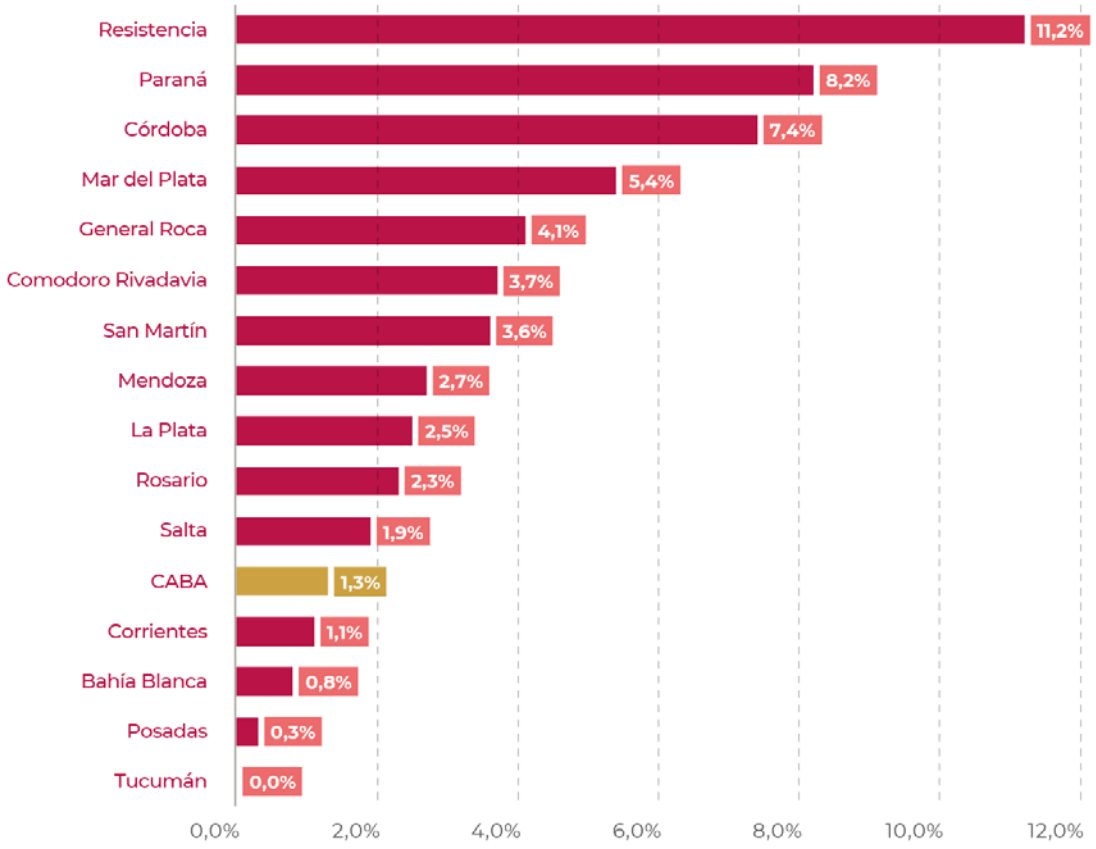

Elaboración propia en base a información del Ministerio de Justicia de la Nación

— Otro *proxy* útil para evaluar la complejidad de los casos abordados por Comodoro Py es el monto de las penas aplicadas en las sentencias condenatorias.

— Aquí, nuevamente, no existen indicios de particular gravedad en los casos de Comodoro Py, sino más bien lo contrario: Comodoro Py es uno de los distritos federales con menor tasa de condenas altas. Apenas el 15 % de las condenas aplicadas en ese distrito superan los cinco años de prisión.

GRÁFICO 8.
Tasa de condenas mayores a cinco años de prisión (sobre el total de personas condenadas) por distrito federal (2023)

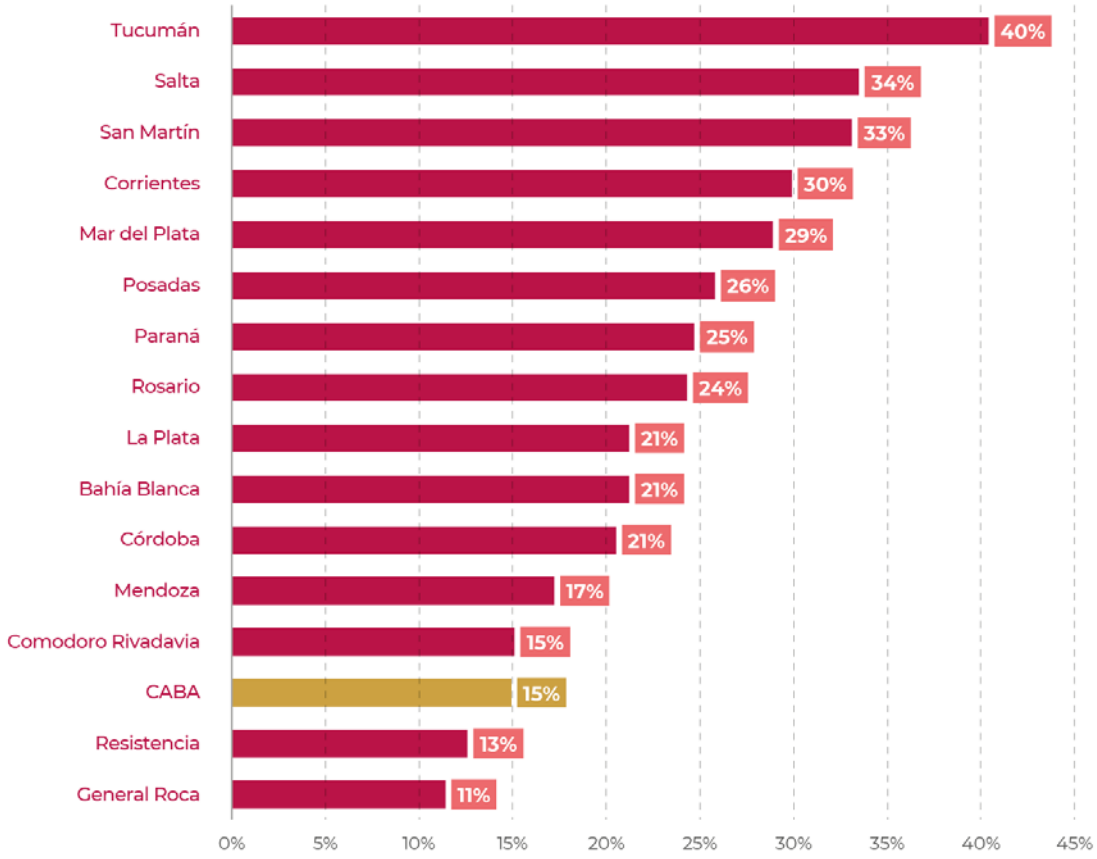

Elaboración propia en base a información del Ministerio de Justicia de la Nación

— Por último, según los informes estadísticos elaborados por el propio Ministerio Público Fiscal de la Nación, el 73 % de los casos ingresados a las fiscalías federales con asiento en la CABA en 2023[12] fueron categorizados como casos "comunes", mientras que sólo una minoría de los casos pertenece a fenómenos criminales tales como corrupción, criminalidad económica, trata de personas, entre otros, de acuerdo con la tipología "definida con sentido estratégico por el MPFN"[13].

12 Último año con información disponible.

13 De acuerdo a los informes estadísticos de casos penales publicados por el MPFN en su sitio web de Transparencia: https://www.mpf.gob.ar/transparencia-activa/estadisticos/

GRÁFICO 9.
Casos penales ingresados a fiscalías federales con asiento en la Capital Federal, según fenómeno criminal definido por el MPFN (2023)

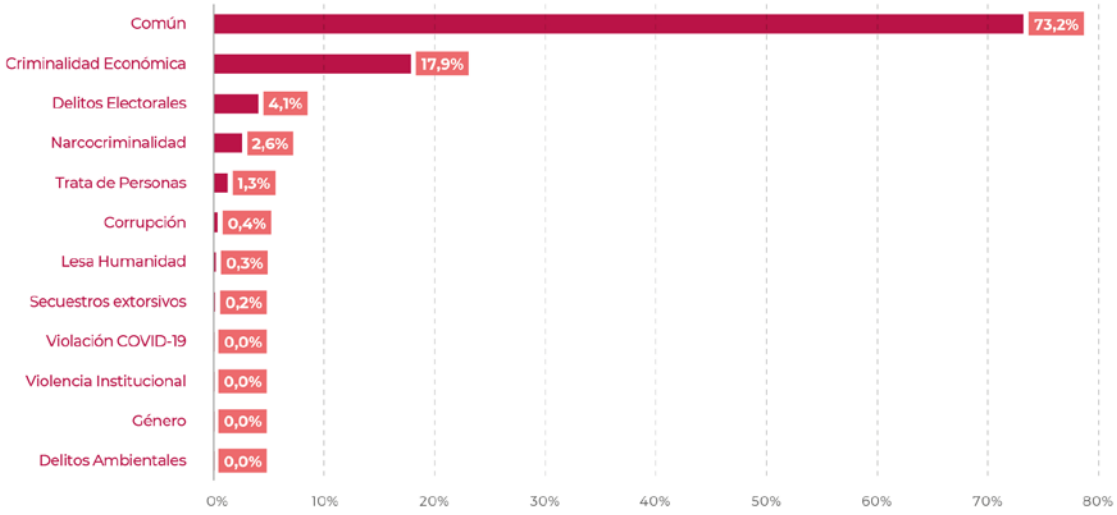

Elaboración propia en base a información del Ministerio de Justicia de la Nación

— De acuerdo a ese mismo informe, el top 3 de delitos investigados por las fiscalías federales con asiento en la CABA en 2023 fue:

Top 3 de delitos investigados por las fiscalías federales de CABA (2023)

1. **Falsificación o adulteración de instrumentos públicos o privados**
2. **Adquisición de teléfonos celulares, módulo de identificación removible o tecnología de procedencia ilegítima**
3. **Robo simple**

6. EL SISTEMA ACUSATORIO ES IMPRESCINDIBLE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS Y MEJORAR LA ACTUAL TASA DE 1 % DE EFICACIA POLÍTICO-CRIMINAL

— Si la "falta de recursos" alegada por algunos sectores del Ministerio Público Fiscal de la Nación fuere cierta, eso no sería un impedimento, sino una razón más para avanzar en la implementación del sistema acusatorio, ya que este modelo brinda herramientas que permiten optimizar el uso de los recursos organizacionales.

— Los datos demuestran que difícilmente la justicia penal federal de la Capital Federal pueda funcionar peor que en la actualidad. Según los ya mencionados informes del propio MPFN, menos del 1 % de los casos finalizados en las fiscalías federales de la jurisdicción Capital Federal lo hicieron con una salida de calidad mínima, es decir: condenas, suspensiones de juicio a prueba, acuerdos reparatorios o conciliaciones.

GRÁFICO 10.
Casos finalizados en Fiscalías Federales en la jurisdicción Capital Federal, según forma de finalización (2023)

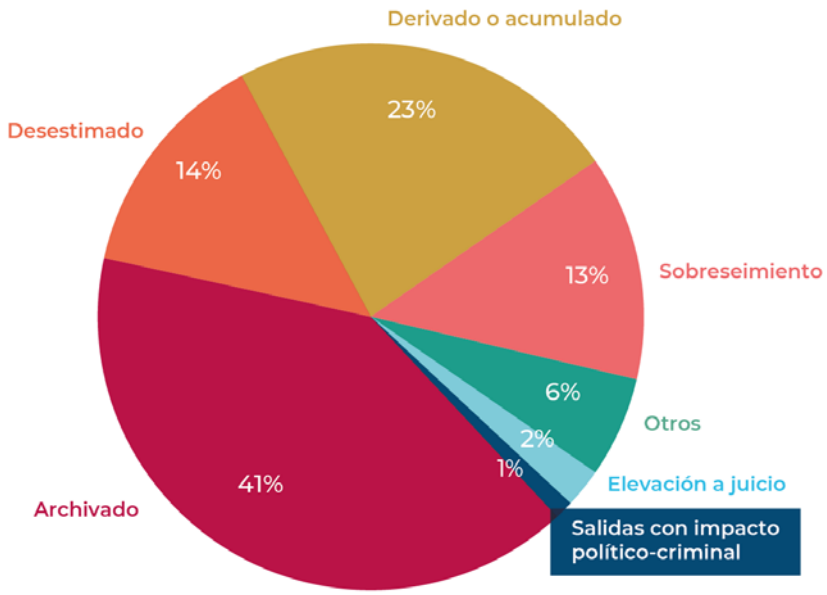

Elaboración propia en base a datos del Ministerio Público Fiscal de la Nación

— Frente a esta preocupante realidad, el sistema acusatorio ofrece múltiples herramientas procesales y de gestión que permiten optimizar los recursos disponibles para aumentar la capacidad de respuesta. Entre otras, podemos mencionar:

Herramientas del sistema acusatorio para optimizar el desempeño de los recursos disponibles

Realización de audiencias orales multipropósito

Reducen los tiempos de litigio y de toma de decisiones.

Reemplazo del modelo de "fiscalías celda" por el de "Distrito Fiscal"

La unificación de recursos (hoy dispersos) en un único Distrito Fiscal permite aprovechar la economía de escala, mejorando especialmente la eficiencia de las tareas administrativas, y reduciendo su peso sobre la carga de trabajo de personas formadas en abogacía.

Reasignación de tareas para aprovechar adecuadamente los recursos humanos calificados

Las figuras de auxiliares y ayudantes fiscales permiten aprovechar mejor a abogados y abogadas, que hoy deben repartir su tiempo entre tareas jurídicas y administrativas.

Aplicación de políticas estratégicas de persecución penal, creación de una Unidad de Atención Inicial de Casos y ampliación de las respuestas diversificadas y composicionales

La reorganización permite establecer criterios de prioridad que permitan enfocar recursos en casos complejos y aplicar una política de diversificación de respuestas para casos sencillos.

Fortalecimiento de las herramientas de análisis criminal

El nuevo sistema permite potenciar el análisis criminal, generando información sobre fenómenos criminales a partir de diversas fuentes (incluso sobre casos en los que no se pueda obtener una respuesta). Esto debe contribuir con la posibilidad de llevar adelante investigaciones proactivas ante fenómenos criminales complejos.

Creación de equipos de investigación

Permiten mejorar la eficacia en materia de investigación y litigio de casos complejos.

— Si bien el MPFN no ha publicado informes que permitan evaluar acabadamente el impacto de la implementación del sistema acusatorio desde su propia perspectiva, algunas dependencias sí han llevado a cabo ese trabajo.

Informe de gestión 2024 de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR)[14]

- "El cambio de sistema procesal, que se implementa por etapas, implica un modelo de justicia basado en la oralidad, con procedimientos más rápidos, sencillos y transparentes, a través de investigaciones y juicios ágiles.
- El cambio de sistema ha impactado de manera positiva en el trabajo que lleva a cabo la Regional NEA, tal como sucedió en la Regional NOA tras la implementación del sistema acusatorio en las provincias de Salta y Jujuy a mediados de 2019.
- El nuevo sistema procesal ha permitido abordar la investigación de casos de narcocriminalidad compleja con mayor agilidad y presteza, en concreto, ello se ha visto materializado en la solicitud de medidas de prueba en audiencias orales cuya resolución se obtiene de manera inmediata permitiendo su producción con mayor velocidad, la posibilidad de resolver múltiples cuestiones en audiencias, la organización de la información colectada a través del legajo fiscal, el cual se rige por la desformalización, más allá de aquellas pautas contenidas en la RES PGN 63/2022.
- En efecto, ha permitido reducir los tiempos desde el inicio de la investigación, su formalización y su eventual condena. A modo de ejemplo, se destaca una intervención de la Regional NEA en un caso iniciado el 6 de junio de 2024, a raíz de la detención de cuatro personas que transportaban 17 paquetes de clorhidrato de cocaína dentro de un vehículo, habiéndose arribado a un acuerdo pleno el 17 de septiembre, más allá de la continuidad de la investigación respecto de los eslabones superiores.
- Como ya fue mencionado en informes anteriores en relación a la experiencia de la implementación del sistema acusatorio en el ámbito de la Regional NOA de la PROCUNAR, que funciona en el ámbito de competencia de la jurisdicción federal de Salta, se destaca la importancia de las nuevas herramientas, institutos y modalidades procesales establecidas por el CPPF, pues son ellas las que permiten en la actualidad la celeridad en las investigaciones con resultados a la vista.
- A su vez, no pueden dejar de mencionarse los beneficios del vínculo constante entre las Fuerzas de Seguridad y el MPF, y de los convenios con otros organismos que aportan información de calidad a los casos. En relación a ello, cabe señalar que el trabajo de coordinación y cooperación en las investigaciones penales no se limita a las causas del fuero federal, sino que también, en virtud de los convenios con las provincias de Salta y Santa Fe, se extiende a las investigaciones que lleva a cabo el Equipo de Microtráfico del Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe, así como

14 Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/procunar/files/2025/03/Informe-de-Gestion-2024.pdf

aquellas que tramitan en UFINAR del Ministerio Público de Salta. En ese marco se comparte la información con que cuentan las dependencias con el fin de evitar la duplicidad de investigaciones –que conlleva el desaprovechamiento de los recursos materiales y humanos tanto de la justicia como de las fuerzas de seguridad–, y también se promueve el desarrollo de investigaciones conjuntas entre los organismos de la justicia provincial y federal, de manera que la información recabada a nivel provincial en causas de narcomenudeo permita ascender en la cadena de responsabilidades del narcotráfico en el ámbito federal".

7. PEDIR MÁS RECURSOS PARA LAS FISCALÍAS FEDERALES Y OPONERSE AL TRASPASO DE LA JUSTICIA NACIONAL A LA CABA ES INCOHERENTE

- Si bien ya quedó claro que los recursos humanos disponibles en Comodoro Py son más que suficientes para la adecuada implementación del sistema acusatorio, lo cierto es que además existen formas de proyectar su ampliación a futuro, sin necesidad de crear nuevos cargos.
- La más evidente es el traspaso de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como prevé la Constitución Nacional desde 1994, y tal como fuera ratificado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el fallo "Corrales" (2015) en adelante.
- Cualquier posible controversia sobre el traspaso de la Justicia Nacional resulta inaplicable a la discusión sobre el traspaso del fuero Criminal y Correccional, de indiscutible naturaleza ordinaria y, por lo tanto, de injustificable asunción por parte del Estado Federal. Hoy, la Ciudad de Buenos Aires es la única jurisdicción del país que se ve beneficiada presupuestariamente con el juzgamiento por parte del Estado Federal de delitos como homicidios, robos o abusos sexuales, de nulo interés federal[15].
- En materia específica de recursos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, casi 1 de cada 3 pesos destinados a fiscalías del MPFN se destinan a fiscalías nacionales[16].

15 Ver: INECIP (5 de febrero de 2024), "Acelerar el traspaso de la Justicia Nacional penal permitirá una Justicia Federal más eficaz". Disponible en: https://inecip.org/noticias/acelerar-el-traspaso-de-la-justicia-nacional-penal-permitira-una-justicia-federal-mas-eficaz/

16 Información obtenida a partir del Acceso a la Información Pública N° 634, en el cual se informó la distribución de gastos en recursos humanos según dependencia a la cual se encuentra asignada cada persona. Si bien el MPFN informó que no puede clasificar por dependencia la asignación de presupuesto asignado a otros recursos no humanos, más del 95 % del presupuesto total del MPFN se destina a gastos de personal, por lo que la distribución presupuestaria en este factor resulta altamente representativa de la distribución general.

GRÁFICO 11.
Distribución del presupuesto en recursos humanos del MPFN, según tipo de dependencia (2024)

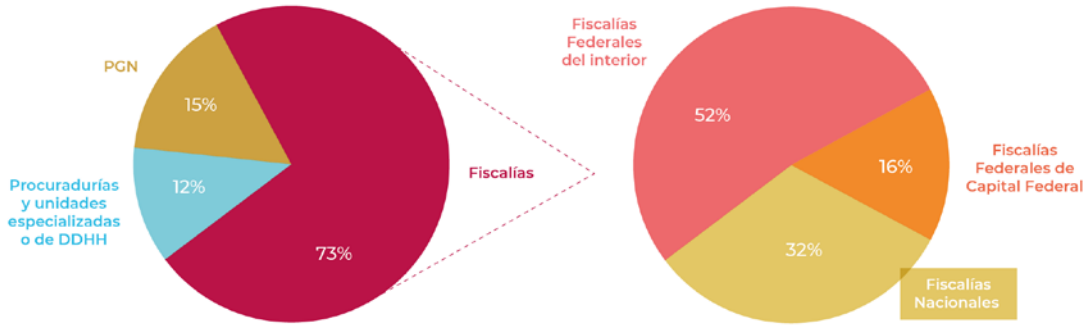

Elaboración propia en base a información del MPFN

8. LA LEY DE IMPLEMENTACIÓN MARCA UNA READECUACIÓN ESENCIAL: EL TRASLADO DE PERSONAL DE LOS JUZGADOS A LOS MINISTERIOS PÚBLICOS

La propia Ley N° 27.150 de Implementación del Código Procesal Penal Federal prevé el traspaso de personal de juzgados y tribunales a los Ministerios Públicos[17]. Del mismo modo, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal le asigna al Procurador General de la Nación un rol central en la gestión de esos traslados[18].

17 Ley N° 27.150 – Art. 33. — Traspaso a otros organismos. Los funcionarios y empleados de los juzgados y tribunales involucrados en la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal también podrán solicitar su traspaso al Ministerio Público Fiscal o al Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con las reglamentaciones que estos organismos dicten a tal efecto. La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura deberán garantizar que los traspasos se realicen junto a la transferencia de los cargos y previsiones presupuestarias correspondientes.
Los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación estarán en igualdad de condiciones que los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa a los efectos del acceso a los nuevos cargos que se creen, el ascenso y la asignación de funciones. En todos los casos se respetarán sus jerarquías, antecedentes profesionales y especialidad técnica. Respecto del personal contratado e interino, a los fines de considerar su efectivización, en el traspaso al Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa, se computará el tiempo de las prestaciones cumplidas en el Poder Judicial de la Nación.

18 Ley N° 27.148 - Art. 86.- Traspaso de funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación. Los funcionarios y empleados de los juzgados y tribunales involucrados en la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación podrán solicitar su traspaso al Ministerio Público Fiscal de la Nación, de conformidad con la reglamentación que dicte el Procurador General de la Nación. Los funcionarios y empleados del Poder Judicial

— Esto responde a que, en el nuevo sistema, buena parte de las funciones que hoy cumplen los juzgados se traspasarán a las fiscalías.

— Por lo tanto, es necesario que el Poder Judicial y los Ministerios Públicos tomen las medidas necesarias para que estos traspasos se operativicen, permitiendo así que el personal de los juzgados y tribunales —que irán quedando progresivamente ociosos— pasen a fiscalías, defensorías y oficinas judiciales.

Elaboración propia en base a información oficial sobre nómina de personal del Poder Judicial de la Nación

9. LA IMPLEMENTACIÓN NO TERMINA EL DÍA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CÓDIGO: LA NECESIDAD DE NUEVOS CRITERIOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

— La entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal será el punto de partida de la implementación del sistema acusatorio, más allá de todos los actos previos de preparación que deban realizarse. A partir de ese momento, y en base a un monitoreo permanente del desempeño organizacional y del impacto político-criminal, deberá seguir reajustándose la asignación de recursos.

— La asignación actual de recursos en las fiscalías federales de Comodoro Py y de las

de la Nación estarán en igualdad de condiciones que los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación a los efectos del acceso a los nuevos cargos que se creen, el ascenso y la asignación de funciones. En todos los casos se respetarán sus jerarquías, antecedentes profesionales y especialidad técnica.

fiscalías en lo Penal Económico presenta una heterogeneidad cuya razón se desconoce, como se observa en los siguientes gráficos de asignación presupuestaria por fiscalía[19]:

GRÁFICO 12.
Presupuesto devengado en 2024 en fiscalías del fuero Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, por fiscalía

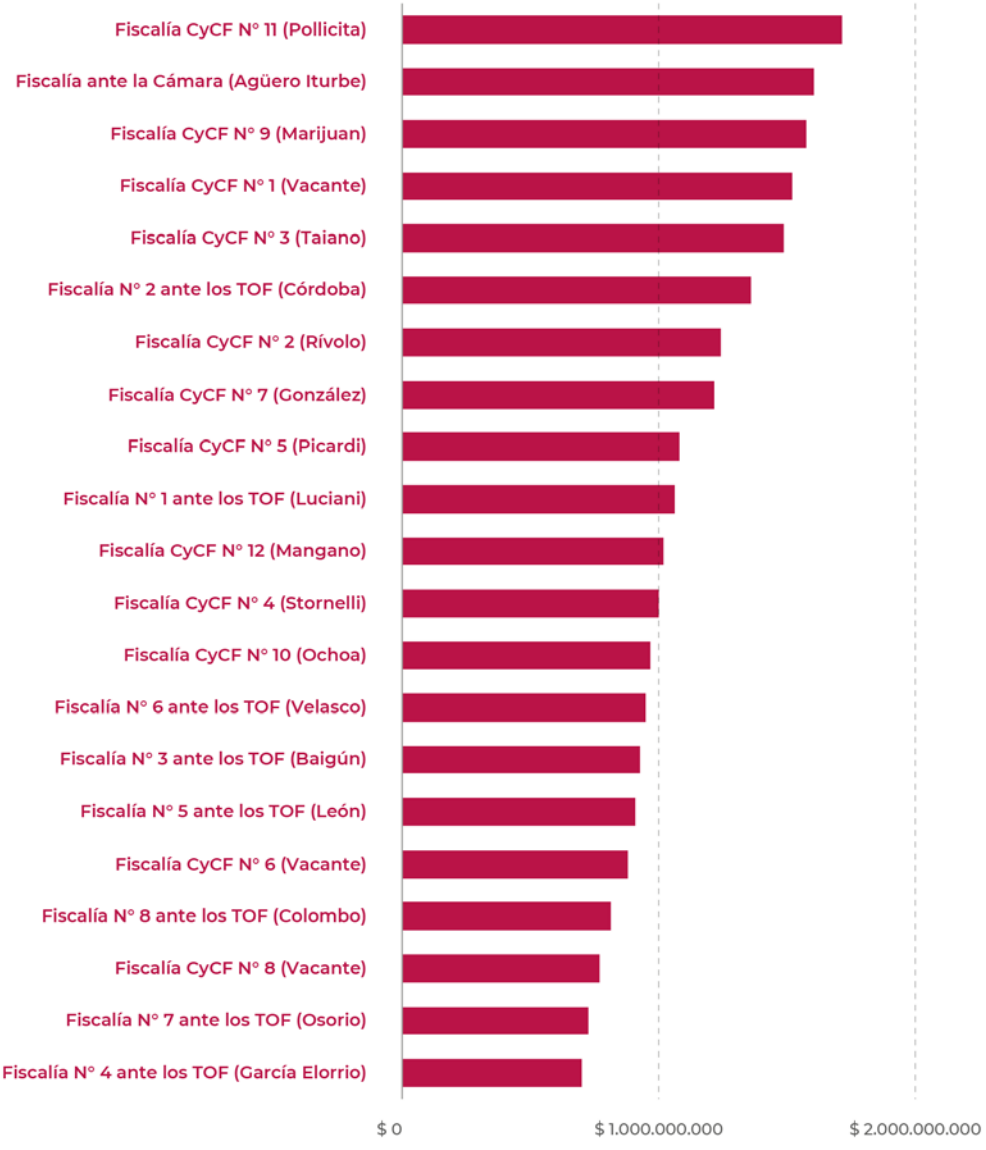

19 Aplican aquí las mismas aclaraciones que en la nota 17.

GRÁFICO 13.
Presupuesto devengado en 2024 en fiscalías del fuero en lo Penal Económico, por fiscalía

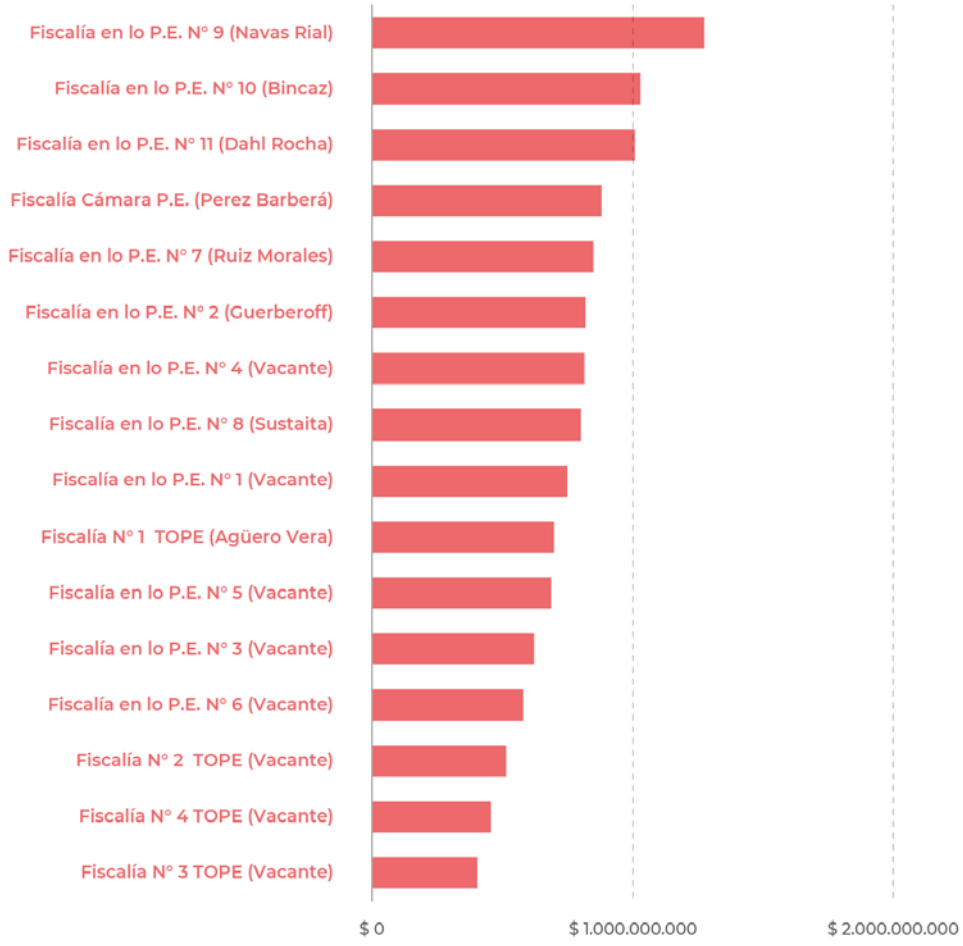

Elaboración propia en base a información oficial del MPFN

— El nuevo sistema permite una reorganización de las fiscalías en el cual se limita la discrecionalidad en la distribución de recursos.

— Por último, si bien el enfoque de este informe estuvo puesto sobre los recursos humanos, por representar el 95 % del gasto presupuestario del MPFN y, por ende, el eje de la discusión sobre recursos, existen quejas respecto a la falta de otro tipo de recursos, como los tecnológicos o los edilicios, imprescindibles para una adecuada implementación.

— Sin embargo, la experiencia de los ya más de 30 años de implementaciones de sistemas acusatorios en Latinoamérica evidencia que en organizaciones con una cultura institucional históricamente marcada por la despreocupación por la eficiencia, la mejora a través de la optimización y readecuación de los recursos existentes es más sencilla de lo que parece, dada la extrema ineficiencia desde donde se parte. Esa misma experiencia latinoamericana, claramente evidenciada en el caso de la Justicia Federal Argentina, demuestra que, cuando hay altas cuotas de poder en juego, es casi imposible lograr que esos sistemas pongan en marcha los procesos de readecuación necesarios en forma previa a la puesta en marcha de los Códigos Procesales. Por el contrario, hasta que ello no sucede, la apuesta suele ser a postergar esos cambios, como sucedió en Comodoro Py durante la última década.

— A modo de ejemplo, uno de los argumentos para oponerse a la implementación es la limitación de las herramientas de investigación digital, como las licencias UFED. Sin embargo, del propio Informe de Gestión Anual del Ministerio Público Fiscal de la Nación del año 2024 se desprende que la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), luego de explicar las estrategias utilizadas para afrontar la creciente carga de trabajo (y sin hacer referencias a la necesidad de más recursos que los ya incorporados), concluyó:

> *"Sería de utilidad instruir a los integrantes del MPF sobre el uso responsable de las herramientas informáticas con los que cuenta esta DATIP a fin de optimizar los recursos humanos técnicos en los casos necesarios".*

— En ese sentido, forma parte de una planificación estratégica de la persecución penal la determinación de casos prioritarios en los cuales se utilizarán estas herramientas. Sin embargo, la única pauta de la Procuración General de la Nación al respecto surge de la Resolución General N° 23/24, y únicamente le ordena:

> *"Colaborar, prioritariamente, en los procesos penales donde se investiguen: a) organizaciones criminales y b) hechos que revistan gravedad institucional y/o trascendencia pública".*

— Como es notorio, no se tratan de claras pautas de priorización, sino de criterios abstractos, con un nivel de vaguedad que los torna disfuncionales.

— Asimismo, con la plena implementación del sistema acusatorio, el MPFN debería reclamarle a la Corte los recursos de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado, que cumple tareas de investigación criminal propias del MPFN.

— Respecto a otras deficiencias en áreas comunes de apoyo al litigio o a la gestión, resulta conveniente comenzar por el análisis de la distribución actual de recursos en esas dependencias:

Dependencia de la estructura central de la PGN	Gastos en 2024
SGA - Secretaría General de Administración | Dirección de Logística y Gestión Edilicia	$ 8.301.413.470
Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías	$ 4.895.772.476
Dirección de Recursos Humanos	$ 4.881.998.496
Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal	$ 3.742.124.552
Dirección General de Acceso a la Justicia	$ 3.462.344.933
SGA - Secretaría General de Administración | Dirección de Gestión y Administración Financiera	$ 2.917.643.694
Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas	$ 2.877.616.726
Área Derecho Penal	$ 2.664.536.118
Área de Competencia Múltiple I	$ 2.630.273.302
Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos (SIFRAI)	$ 2.130.179.254
Secretaría Disciplinaria y Técnica - Resol PGN 3406/17	$ 2.093.712.632
Área de Derecho Público	$ 1.745.798.043
Secretaría de Concursos	$ 1.437.102.899
Dirección de Comunicación Institucional	$ 1.134.135.724
SGA - Secretaría General de Administración	$ 941.241.738
Dirección General de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DGAC)	$ 920.907.102
Dirección General de Cooperación Regional e Internacional	$ 895.872.480
Unidad Especial Estratégica para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio	$ 880.901.599
SGA - Secretaría General de Administración | Dirección Unidad Operativa de Contrataciones	$ 859.997.108
Secretaría General de Administración y RRHH - Resol PGN 3406/17	$ 834.262.884

Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación	$ 798.957.387
Secretaría de Coordinación Institucional - Resol PGN 3406/17	$ 758.583.019
Dpto. Biblioteca y Dictámenes	$ 664.695.315
Secretaría de Asuntos Judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación	$ 663.315.223
Dirección General de Políticas de Género	$ 625.601.596
Asesoría Jurídica - Dictámenes	$ 621.486.888
Dirección General de Desempeño Institucional (DGDI)	$ 541.761.264
Dirección de Relaciones Institucionales	$ 476.619.716
SDT-Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional	$ 473.126.312
Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios	$ 405.077.353
Asesoría Jurídica - Asuntos contenciosos	$ 387.711.160
Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores	$ 266.329.822
Unidad Procurador	$ 265.802.163
Agencia de Acceso a la Información Pública	$ 264.564.564
Secretaría de Coordinación No Penal	$ 260.250.193
Dirección General de Derechos Humanos	$ 257.283.931
Protocolización, Digitalización y Notificaciones	$ 251.418.220
Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas	$ 235.256.611
Auditoría Interna	$ 230.115.135
Secretaría de Análisis Integral del Terrorismo Internacional (SAIT)	$ 166.669.474
SGCNP - Secretaría de Coordinación No Penal	$ 151.927.624

Elaboración propia en base a información oficial del MPFN

— El hecho de que la dependencia de la estructura central con mayores recursos (en materia de recursos humanos) sea la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, a cargo, entre otras cuestiones, de las readecuaciones edilicias necesarias para la implementación del sistema acusatorio, puede funcionar como facilitador para las tareas necesarias en esa materia.

10. CONCLUSIÓN: NO SE NECESITA MÁS TIEMPO NI MÁS RECURSOS, SINO VOLUNTAD DE TRANSFORMAR UN SISTEMA QUE FRACASÓ

— La entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal de corte acusatorio en la Capital Federal no toma por sorpresa a nadie: el Código fue aprobado en el Congreso hace 11 años, en el 2014. Las nuevas leyes orgánicas, que permiten al Poder Judicial y a los Ministerios Públicos readecuar su organización interna, están vigentes desde 2015. Y hace más de un año el actual Gobierno adelantó que durante el 2025 y 2026 finalizaría su implementación.

— Los integrantes del Ministerio Público Fiscal y las asociaciones judiciales que hoy alegan "falta de recursos" o "poco tiempo de preparación" son, en muchos casos, los mismos que durante estos 10 años mantuvieron un perturbador silencio ante la falta de implementación del sistema constitucional de juzgamiento, que es el sistema acusatorio. Ese silencio implicó desaprovechar ese valioso tiempo para analizar los recursos disponibles, planificar cómo abordar los desafíos y necesidades cuando existiera la decisión política de avanzar, y comenzar las readecuaciones que no requerían de la puesta en marcha del Código.

— En el interín, el desempeño político-criminal de la Justicia Federal mantuvo su extrema e histórica ineficacia. Resulta grotesca y ofende la inteligencia de los lectores la amenaza del Procurador General interino del posible "colapso" que causaría la implementación del sistema acusatorio. Comodoro Py se encuentra colapsado desde hace décadas, y su única posibilidad de mejorar está justamente en las herramientas que el nuevo modelo procesal y organizacional ofrece. El único riesgo para la eficacia de la justicia federal es perpetuar el sistema vigente.

— Suspender la implementación del sistema acusatorio, como algunos pretenden, no serviría para planificar mejor la implementación, sino para seguir postergando los cambios. Así viene sucediendo desde hace una década. Cuando se sale de la parálisis y el Código finalmente se implementa, las catástrofes que los agoreros del caos pronostican no suceden. Con muchas cuestiones por mejorar, producto de las erróneas decisiones tomadas por las autoridades judiciales y de los Ministerios Públicos lamentablemente avaladas por el Ministerio de Justicia, el sistema acusatorio demuestra rápidamente sus

ventajas respecto al fallido sistema vigente. Así sucedió en todos los distritos federales que ya pusieron en marcha el Código.

— Por lo tanto, es imprescindible que quienes hoy se presentan como víctimas de una decisión apresurada, pero desaprovecharon 10 años para preparar el terreno de la implementación, salgan del terreno del reparto de culpas cruzadas y pongan manos a la obra.

— Como demuestran los datos, Comodoro Py cuenta con sobrados recursos para salir, de una buena vez, del fallido sistema vigente. Pocas veces en la historia de la reforma procesal latinoamericana se ha debido implementar el sistema acusatorio en una jurisdicción con tantos recursos a disposición.

— Quienes hoy presentan excusas orientadas a suspender la implementación del sistema acusatorio o a apostar a su fracaso, tienen en sus manos la responsabilidad y los recursos suficientes para darle a la sociedad argentina la calidad de justicia que nuestra democracia requiere. Sólo un decidido boicot, arraigado en un apego a la distribución de poder actual, puede impedir la adecuada implementación del nuevo sistema. La buena noticia es que, tras una década de un sabotaje oculto y silencioso, los beneficiarios del decadente sistema actual se vieron obligados a salir a la luz y a exponer públicamente su postura obstructiva que, como ha quedado claro, no tiene razones ni argumentos, sino únicamente inaceptables intereses de poder.

INECIP

INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS
EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES

WWW.INECIP.ORG